



Sigifredo Jose Oliveros Campo <sigifredojoeliveroscampo@gmail.com>

Derecho de petición de información

1 mensaje

Sigifredo Jose Oliveros Campo <sigifredojoeliveroscampo@gmail.com>

30 de noviembre de 2023,
10:05 a.m.

Para: centrodeatencionalcliente <centrodeatencionalcliente@gnbsudameris.com.co>

Señores

Banco GNB Sudameris S.A.

E. S. M.

Asunto: Derecho de petición de información

Cordial saludo:

Sigifredo José Oliveros Campo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.437.569, formulo derecho de petición de información y documentos, con fundamento en lo siguiente:

1. PETICIÓN

Según el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia y su desarrollo en la Ley 1437 de 2011, solicito que se me remita al correo electrónico señalado en el acápite de notificaciones una copia de:

- a. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 104844256.
- b. Solicitud de seguro que amparó el crédito No. 104844256.
- c. Certificación del saldo insoluto del crédito No. 106246940 al 4 de mayo de 2020.
- d. Histórico de pagos del crédito No. 106246940.
- e. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 106246940.
- f. Histórico de pagos del crédito No. 106411558.
- g. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 106411558.
- h. Histórico de pagos del crédito No. 106481982.
- i. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 106481982.
- j. Histórico de pagos del crédito No. 106563094.
- k. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 106563094.
- l. Histórico de pagos del crédito No. 106939152.
- m. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 106939152.
- n. Declaración de asegurabilidad del seguro de Vida Grupo Deudores que amparó el crédito 107221245 vigente para el 16 de mayo de 2023.
- o. Solicitud del seguro de Vida Grupo Deudores que amparó el crédito 107221245 vigente para el 16 de mayo de 2023.
- p. Certificación del saldo insoluto del crédito No. 107221245 al 16 de mayo de 2023.
- q. Histórico de pagos del crédito No. 107221245.
- r. Solicitud de vinculación y contratación en relación con el crédito No. 107221245.
- s. Nombre, cédula y correo de notificación del asesor que comercializó el crédito No. 106246940.
- t. Certificado o listado de asistencia a capacitaciones sobre operaciones de retanqueo de créditos en relación con el asesor que comercializó el crédito No. 106246940.
- u. Información sobre cómo se comercializó el seguro del contrato de seguros que amparó el crédito libranza libre inversión No. 106246940 (de forma presencial, por teléfono, por medios virtuales, etc).
- v. Nombre, cédula y correo de notificación del asesor que comercializó del seguro de Vida Grupo Deudores No. 994000000002 que cubrió el crédito No. 106246940.
- w. Certificado o listado de asistencia a capacitaciones sobre venta de seguros vida grupo deudor en relación con el asesor que comercializó el seguro de Vida Grupo Deudores No. 994000000002 que cubrió el crédito No. 106246940.
- x. Información sobre cómo se comercializó el seguro del contrato de seguros que amparó el crédito libranza libre inversión No. 107221245 (de forma presencial, por teléfono, por medios virtuales, etc).
- y. Nombre, cédula y correo de notificación del asesor que comercializó el crédito No. 107221245.
- z. Certificado o listado de asistencia a capacitaciones sobre operaciones de retanqueo de créditos en relación con el asesor que comercializó el crédito No. 107221245.

- aa. Nombre, cédula y correo de notificación del asesor que comercializó del seguro de Vida Grupo Deudores que amparó el crédito 107221245 vigente para el 16 de mayo de 2023.
- ab. Certificado o listado de asistencia a capacitaciones sobre venta de seguros vida grupo deudor en relación con el asesor que comercializó el seguro de Vida Grupo Deudores que amparó el crédito 107221245 vigente para el 16 de mayo de 2023.

2. HECHOS QUE FUNDAMENTAN LA PETICIÓN

1. Yo era cliente de Banco GNB Sudameris S.A.
2. Solicité en el año 2017 el crédito No. 104844256 ante el Banco GNB Sudameris S.A. por valor de \$24.181.044,36.
3. Para garantizar dicho crédito, el Banco GNB Sudameris S.A. me exigió asegurarme por medio de un seguro de vida grupo deudor.
4. De forma posterior, el Banco GNB Sudameris S.A. me ofreció el retanqueo de ese crédito en diversas ocasiones.
5. Yo fui calificado con invalidez.
6. Como del asegurado, requiero conocer información sobre los créditos que tomé, en especial para reclamar ante las aseguradoras los valores asegurados que procedan respecto de seguros de vida deudor de los que su banco tenga conocimiento.

3. FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.1. El derecho fundamental de petición

El derecho fundamental de petición está previsto en el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia. Por desarrollo jurisprudencial de la Corte Constitucional, se ha llegado a la conclusión que este derecho comprende los siguientes elementos que le dan contenido:

- La posibilidad efectiva de elevar peticiones.
- La respuesta oportuna, es decir, en el término previsto en la Ley 1437 de 2011.
- Una respuesta de fondo.

En la Sentencia T-077 de 2018 se señaló al respecto:

“En reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional se ha referido al derecho de petición, precisando que el contenido esencial de este derecho comprende: (i) la posibilidad efectiva de elevar, en términos respetuosos, solicitudes ante las autoridades, sin que éstas se nieguen a recibirlas o se abstengan de tramitarlas; (ii) la **respuesta oportuna**, esto es, dentro de los términos establecidos en el ordenamiento jurídico, con independencia de que su sentido sea positivo o negativo; (iii) una **respuesta de fondo** o contestación material, lo que implica una obligación de la autoridad a que entre en la materia propia de la solicitud, según el ámbito de su competencia, desarrollando de manera completa todos los asuntos planteados (plena correspondencia entre la petición y la respuesta) y excluyendo fórmulas evasivas o elusiva” (Negrita y subrayado por fuera del texto)

En este caso concreto, la petición consiste en que se remitan unos documentos y se brinde información que está en custodia y bajo la guarda de la sociedad que usted representa. Esta petición está amparada por el artículo 32 de la Ley 1437 de 2011 señala lo siguiente:

“Toda persona podrá ejercer el derecho de petición para garantizar sus derechos fundamentales ante organizaciones privadas con o sin personería jurídica, tales como sociedades, corporaciones, fundaciones, asociaciones, organizaciones religiosas, cooperativas, instituciones financieras o clubes.

Salvo norma legal especial, el trámite y resolución de estas peticiones estarán sometidos a los principios y reglas establecidos en el Capítulo I de este título”.

En la medida que no existe norma legal que imponga reserva a los documentos e información solicitada, usted está en la obligación de entregar los mismos en el plazo legal previsto para derechos de petición de esta naturaleza.

1.2. Finalidad de la petición y protección constitucional

En este caso concreto, los documentos solicitados tienen como fin iniciar una reclamación.

Así las cosas, el artículo 78 del Código General del Proceso exige a las partes obtener los documentos a través de derechos de petición, cuando ello sea posible:

“ARTÍCULO 78. DEBERES DE LAS PARTES Y SUS APODERADOS. Son deberes de las partes y sus apoderados:

10. Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir”.

Por lo anterior, estas peticiones están amparadas por lo previsto en las normas sobre el derecho fundamental de petición, pues están atadas al derecho de acceso a la administración de justicia, que también es fundamental y está previsto en el artículo 229 de la Constitución Política de Colombia.

4. ANEXOS

1. Copia de mi cédula de ciudadanía.

5. NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones en el correo electrónico sara@savant.legal y sigifredojoeliveroscampo@gmail.com o al celular 3158779094.

Cordialmente,

Sigifredo José Oliveros Campo
C.C. 19.437.569



CEDULA.pdf
80K